



Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°00001369; que contiene la Resolución Directoral N°122-07/2020-HCLLH/SA, de fecha 17 de julio de 2020; la Nota Informativa N°16-02-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 20 de febrero de 2023; la Nota Informativa N°18-05-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2023; la Nota Informativa N°28-05-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2023; la Nota Informativa N°64-10-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2023; la Nota Informativa N°977-11-2023-UGC-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Resolución Ministerial N°552-2007-MINSA, de fecha 04 de julio de 2007, aprueba la NTS N°057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como finalidad promover el acceso así como el uso seguro y racional de los medicamentos y material médico quirúrgico en el ámbito hospitalario, a través de la apropiada implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud.



Que, la NTS N°057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", tiene como objetivo general establecer los criterios técnicos para la organización, gestión, administración y evaluación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que, la NTS N°057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", a través del numeral **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, sub numeral **6.6. DEL COCHE DE PARO**, señala lo siguiente: **"6.6.1.** La lista y existencia de los medicamentos que integrarán el coche de paro será establecida por el Comité Farmacológico del establecimiento o en su defecto, por un Comité Técnico designado por la Dirección del mismo; deberá estar comprendida en el Petitorio Institucional y en la normatividad vigente del sector. Todos los coches de paro deben contar con una lista única de medicamentos adecuándose en aquellos servicios con especialidades pediátricas. **6.6.2.** El coche de paro a cargo del personal de enfermería, estará en el ambiente que establezca el servicio respectivo; el personal de Farmacia verifica el stock, su reposición y condiciones de almacenamiento. **6.6.3.** El coche de paro debe ser revisado periódicamente por el personal responsable del Departamento o Servicio de Farmacia. Las citadas verificaciones no inhiben ni reemplazan a las que cotidianamente corresponden que haga el personal de enfermería. La reposición de los medicamentos utilizados debe ser efectuada por el personal responsable del Departamento o Servicio de Farmacia cada vez que se produzca el consumo parcial o total de las existencias establecidas, la cual debe estar sustentada mediante las prescripciones correspondientes. Esta actividad debe ser restringida. Las cantidades y los medicamentos que no se encuentren incluidos en el listado serán devueltos a farmacia";

Que, la Resolución Ministerial N°829-2010-MINSA, de fecha 27 de octubre de 2010, aprueba la NTS N°086-MINSA/DIGENID-V0.1 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", el cual tiene como finalidad normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel Regional, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Perú, y establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y de otros establecimientos de salud públicos, incluidos los Institutos Especializados, y los privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos y con el artículo 30° de la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y el uso racional de los medicamentos;

Que, la NTS N°086-MINSA/DIGENID-V0.1 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", tiene como objetivo general establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel Regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud público y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de Perú;

Que, la NTS N°086-MINSA/DIGENID-V0.1 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", a través del numeral **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, sub numeral **6.2. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO**, señala lo siguiente: **"6.2.1.** El Comité Farmacoterapéutico tendrá las siguientes funciones: **a) Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales**" (...);



Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N°122-07/2020-HCLLH/SA, de fecha 17 de julio de 2020, se actualiza la Resolución Directoral N°281-09/2019-HCLLH/SA, de fecha 05 de setiembre de 2019, y en consecuencia se aprueba el Listado de Medicamentos e Insumos para Implementar los "Coches de Paro" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (...);

Que, mediante la Nota Informativa N°16-02-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 20 de febrero de 2023, la Jefa del Departamento de Anestesiología del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite a su Despacho el Levantamiento de las Observaciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, a través de la Nota Informativa N°18-05-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2023, y la Nota Informativa N°28-05-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2023, la Jefa del Departamento de Anestesiología del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita la Actualización de Resolución Directoral para el Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro de Sala de Operaciones;

Que, mediante la Nota Informativa N°64-10-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2023, la Jefa del Departamento de Anestesiología del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, reitera la solicitud de Actualización de Resolución Directoral para el Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro de Sala de Operaciones; y de esta forma evitar futuras sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, a través de la Nota Informativa N°977-11-2023-UGC-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sugiere remitir el presente expediente a la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva para la emisión y actualización de la Resolución Directoral para el Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos de los Coches de Paro de Sala de Operaciones;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefa del Departamento de Anestesiología, del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACTUALIZAR** la Resolución Directoral N°122-07/2020-HCLLH/SA, de fecha 17 de julio de 2020, respecto del **ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LOS COCHES DE PARO DE SALA DE OPERACIONES**, en atención a lo solicitado a través de la Nota Informativa N°64-10-2023-DACQ-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por Jefa del Departamento de Anestesiología del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; en concordancia con lo establecido en la **NTS N°057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud"**.

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Departamento de Anestesiología.
- Unidad de Gestión de la Calidad.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.